

*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE  
RIVERA.**

En la ciudad de Montevideo, el 1º de abril de 1997, **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República (Facultad de Veterinaria), en adelante U.R., representada por el señor Rector Ing. Quím. Jorge Brovotto y el Sr. Decano Dr. Leonardo Pesce **y POR OTRA PARTE:** La Intendencia Municipal de Rivera, en adelante IMR representado por el Sr. Intendente Dr. Asdrúbal Vázquez Nicolini, conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos al servicio de los intereses del desarrollo científico y técnico del sector Agrario del país y especialmente en el departamento de Rivera y con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación entre sus organismos técnicos acuerdan lo siguiente:

**ARTICULO 1º.-** Las partes contratantes se comprometen a elaborar y ejecutar de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación técnica y científica, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán los objetivos de tales programas y proyectos, así como las obligaciones financieras de cada parte.

**ARTICULO 2º.-** La IMR podrá requerir la opinión, asesoramiento técnico y la participación de la UR-FV en aquellos casos que estime conveniente y de acuerdo con las necesidades que oportunamente identificasen en tal sentido sus servicios técnicos, en los distintos asentamientos a los cuales la IMR desee promover, fundamentalmente pequeños productores que no tienen acceso al técnico y que de esta manera incorporarán una herramienta fundamental en su futuro desarrollo empresarial.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

**ARTICULO 3º.-** La UR-FV podrá acceder a diferentes tipos de Empresas Agrarias, en el departamento de Rivera, con la finalidad e disponer de casos para el análisis y/o la puesta en práctica de diferentes tecnologías y actividades curriculares o extracurriculares, con el propósito de integrar al medio estudiantes avanzados.

**ARTICULO 4º.-** Para los fines del presente convenio, la cooperación técnica y científica entre las partes podrá comprender las siguiente formas:

- a) intercambio de información científica y tecnológica.
- b) comunicación recíproca respecto a becas y a la realización de cursos, conferencias, jornadas, seminarios y congresos.
- c) realización conjunta o coordinada de programas de investigación y desarrollo de las áreas específicas.
- d) puesta en funcionamiento de un régimen de pasantes para estudiantes universitarios, con la finalidad de lograr un contacto precoz del educando con la práctica de su profesión.
- e) cualquier otra modalidad que se considerara de interés por las partes contratantes.

**ARTICULO 5º.-** La UR-FV y la IMR, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados en la ejecución y coordinación de programas y proyectos realizados de conformidad en el presente Convenio.

**ARTICULO 6º.-** Las partes se comprometen a que en la medida de sus posibilidades, aportarán los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de las actividades amparadas por este Convenio



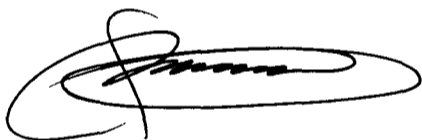
*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

**ARTICULO 7º.** La coordinación, organización, evaluación periódica que originen los acuerdos complementarios quedarán a cargo de las personas expresamente designadas para tal fin por las autoridades de las partes. La divulgación de los resultados obtenidos por las investigaciones se negociará directamente entre las partes conforme a la reglamentación vigente.

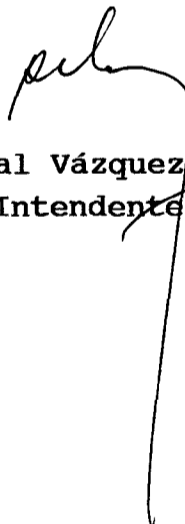
**ARTICULO 8º.** Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución los cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario en su caso.

**ARTICULO 9º.-** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación con la correspondiente aprobación de las autoridades firmantes.

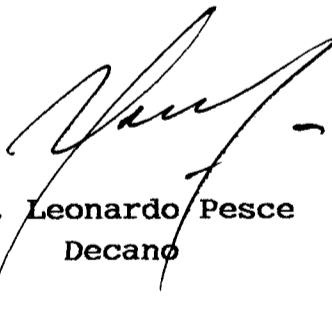
Para constancia se firman dos ejemplares en el lugar y fecha indicados.



Ing. Quím. Jorge Brovetto  
Rector



Dr. Asdrúbal Vázquez Nicolini  
Intendente



Dr. Leonardo Pesce  
Decano

